Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	FEBRERO DE 2026
1.2 SECRETARIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.3 DIRECCION	DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
1.4. EJE	CULTIVANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS
1.5. PROGRAMA	COSECHANDO AMOR PARA TODO EL HOGAR MADRILEÑO
1.6 SUBPROGRAMA	N/A
1.7. NUMERO DE PROYECTO:	2024254300043
1.8. META DE PRODUCTO	META 56. Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/cultivando-educacion-inclusion-social-y-derechos

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.4102001.2024043.2.3.2.02.02.006.056.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	FUENTE: 11001-RP IMPUESTOS	$93.500.000
TOTAL		

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE BONOS REDIMIBLES CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTANDO CON AMOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

550 niños y niñas del programa de recuperación nutricional *"Alimentando con Amor"* de la Dirección de Primera Infancia.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRRECCION:	N/A

1.4 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1° y 13 de la Constitución Política.

Los grupos poblacionales hacen referencia a conjuntos de personas que se encuentran en condición de inestabilidad por condiciones psicológicas, físicas, económicas y culturales y que requieren de atención inmediata por parte del Estado. Parte de esta población son mujeres, primera infancia, madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad.

La atención a niños y niñas en primera infancia, especialmente aquellos entre los 0 y 2 años de edad, constituye una prioridad para el Municipio de Madrid Cundinamarca, dado su impacto directo en la salud, el desarrollo integral y la calidad de vida de esta población. Durante esta etapa crítica, la nutrición es fundamental para prevenir problemas como la desnutrición, el bajo peso al nacer y las deficiencias nutricionales, así como para garantizar un desarrollo físico y cognitivo óptimo en los niños y niñas. En este contexto, el acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes cobra especial relevancia, en tanto contribuye a mejorar las condiciones de salud del niño o niña desde la gestación y durante los primeros años de vida, además de promover la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna y la lucha contra la desnutrición. Es importante señalar que la intervención en los primeros mil (1.000) días de vida, comprendidos desde la gestación hasta los dos años de edad constituye una estrategia prioritaria, toda vez que este periodo es determinante para el desarrollo neurológico, físico e inmunológico del niño o niña. La adecuada nutrición de la madre gestante y lactante impacta directamente en la prevención de bajo peso al nacer, retraso en talla, deficiencias micronutricionales y otras condiciones asociadas a la malnutrición, reduciendo riesgos futuros en salud y desarrollo cognitivo.

Para garantizar el éxito de este programa la Dirección de Primera Infancia tiene como objetivo la entrega de 550 bonos o tarjetas físicas redimibles en mercado, con el fin de prevenir la desnutrición de niños y niñas de primera infancia de nuestro Municipio que se encuentran en estado de vulnerabilidad, todo esto con el fin de cumplir con la META 56 Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales, en el marco del plan de desarrollo municipal "Cosechando con amor por Madrid 2024-2028".

Esta estrategia se desarrolla en el marco del programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor", el cual contempla acciones de acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes, en atención al enfoque de los primeros mil (1.000) días de vida.

En este sentido, el programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor" contempla acciones de acompañamiento dirigidas a madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad, quienes hacen parte del entorno familiar de los niños y niñas en primera infancia beneficiarios del programa. Estas acciones buscan fortalecer las prácticas de cuidado y alimentación durante la gestación y la lactancia, contribuyendo de manera indirecta al adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas atendidos por la Dirección de Primera Infancia.

Apoyar y promover la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas en primera infancia beneficiarios del programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor" de la Dirección de Primera Infancia, mediante acciones que también incluyen el acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes, permite mejorar las condiciones de salud durante el embarazo y la lactancia, lo cual incide directamente en el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas.

Al atender las necesidades de los niños y niñas de la primera infancia que se encuentran en condición de vulnerabilidad, y al garantizar su acceso efectivo a alimentos, se contribuye de manera directa a su adecuado desarrollo físico, mental y social, especialmente en contextos de emergencia o inseguridad alimentaria, fortaleciendo así sus capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

La adquisición y entrega de bonos redimibles como mecanismo de intervención resulta idónea, proporcional y eficiente, en tanto permite garantizar que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a la adquisición de productos de la

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

canasta básica familiar, asegurando trazabilidad, control y focalización del beneficio. Este instrumento facilita el acceso directo a alimentos, y reduce riesgos asociados a la intermediación o uso inadecuado de recursos.

A nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028" en el marco de los proyectos

- 2024254300043, CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, tiene como finalidad ejecutar las acciones que contribuyan al desarrollo integral, la protección efectiva de derechos y la mejora de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes del municipio, mediante la consolidación, fortalecimiento y articulación de iniciativas, programas y servicios que promuevan su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, con enfoque de derechos, territorial y diferencia

Para atender a la población en condición de vulnerabilidad se hace a través del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028" Específicamente, la meta:

- META 56. Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

La Dirección de Primera Infancia, tiene como finalidad fortalecer el desarrollo integral de los niños y niñas en primera infancia beneficiarios del programa "Alimentando con Amor", mediante la entrega de bonos redimibles en el mercado como mecanismo de incentivo y apoyo directo. Esta estrategia se complementa con acciones de acompañamiento a madres gestantes y lactantes en el marco del enfoque de atención a los primeros mil (1.000) días de vida.

Esta estrategia busca responder de manera efectiva a problemáticas asociadas a la malnutrición y la inequidad en el acceso a recursos esenciales, garantizando un enfoque diferencial, territorial y de derechos.

El presente proceso tiene como propósito apoyar y contribuir al cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal para beneficiar anualmente a la primera infancia con intervenciones alimentarias, y facilitar el acceso de la población vulnerable a bienes básicos mediante la entrega de bonos redimibles para la adquisición de alimentos de la canasta básica familiar, de manera focalizada. Así mismo, busca fortalecer la articulación institucional, la gestión social y comunitaria, y la transparencia en el uso de recursos públicos destinados al bienestar de la población.

Dado lo anterior, se requiere de la contratación para la adquisición de bonos físicos y/o tarjetas físicas redimibles por mercado, aclarando que los bonos solo podrán ser canjeados por productos pertenecientes a la canasta básica familiar, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo nutricional y de seguridad alimentaria de la estrategia. Quedando expresamente prohibido el uso de los bonos para la adquisición de bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos suntuarios o cualquier otro bien que no contribuya al bienestar alimentario y nutricional de los beneficiarios ni canjear los bonos por sumas de dinero.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, como lo son los bonos o tarjetas redimibles, y que existen múltiples oferentes que pueden suministrarlos bajo condiciones similares, se hace procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En el marco del programa de recuperación nutricional Alimentando con Amor, la Dirección de Primera Infancia ha establecido la realización de once (11) entregas mensuales, mediante la distribución de cincuenta (50) bonos por mes, para un total de quinientos cincuenta (550) bonos destinados a niños y niñas del programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor" de la Dirección de Primera Infancia.

ITEM	DESCRIPCION	CANT 2026	UNIDAD DE MEDIDA

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL			
1	Bonos o tarjetas físicas redimibles en mercado, cargado por un valor de $149.122 cada uno, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos. El valor neto del bono no podrá en ningún caso ser inferior a $132.900	550	UNIDAD

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL BONOS	PORCENTAJE MAXIMO DE UTILIDAD POR ADMINISTRACIÓN
$93.500.000	550	14%

En ese sentido, el desarrollo de la estrategia tiene como finalidad garantizar la atención integral y prioritaria de los niños y niñas en primera infancia beneficiarios del Programa de Recuperación Nutricional "Alimentando con Amor", de la Dirección de Primera Infancia, mediante la provisión ágil, oportuna y segura de elementos de la canasta familiar que contribuyan al mejoramiento de su estado nutricional y al adecuado crecimiento y desarrollo durante esta etapa del ciclo de vida. Esta intervención se complementa con acciones de acompañamiento dirigidas a madres gestantes y lactantes vinculadas al programa, en el marco del enfoque de atención a los primeros mil (1.000) días de vida.

Lo anterior, en cumplimiento del deber institucional de protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, asegurando la satisfacción de necesidades básicas, la prevención de riesgos asociados a la malnutrición y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de esta población priorizada, mediante el acceso a alimentos de la canasta básica familiar a través del mecanismo de bonos redimibles.

La presente contratación incorpora un enfoque diferencial y de género, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad que pueden afectar a los niños y niñas en primera infancia y a sus entornos familiares, especialmente en hogares donde las madres gestantes y lactantes enfrentan barreras estructurales de acceso a ingresos, empleo formal y redes de apoyo, lo cual incrementa el riesgo de inseguridad alimentaria. En consecuencia, el municipio de Madrid Cundinamarca, en su calidad de garante de derechos, a través de la Dirección de Primera Infancia, adopta medidas orientadas a disminuir brechas sociales y fortalecer las condiciones de bienestar de los niños y niñas beneficiarios del programa, promoviendo al mismo tiempo la protección de la maternidad y el acompañamiento durante la gestación y la lactancia.

La estrategia propuesta no solo responde a una necesidad social identificada mediante procesos de focalización y seguimiento nutricional, sino que constituye una inversión social con alto impacto en la reducción de malnutrición y vulnerabilidad. La destinación de recursos mediante bonos redimibles permite maximizar la eficiencia del gasto público, fortalecer la corresponsabilidad familiar en el cuidado nutricional y generar resultados medibles en el mejoramiento del estado nutricional de la población beneficiaria.

En mérito de lo expuesto, la adquisición de bonos redimibles constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para atender de manera focalizada a 550 niños y niñas de primera infancia beneficiarios del programa "Alimentando con Amor", garantizando el acceso efectivo a alimentos de la canasta básica familiar a través de sus hogares, y contribuyendo a la reducción de riesgos asociados a la malnutrición durante la etapa crítica de los primeros mil (1.000) días de vida, periodo que comprende desde la gestación hasta los primeros años del desarrollo infantil.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

B. OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE BONOS REDIMIBLES CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTANDO CON AMOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Realizar la compra de 550 bonos redimibles en paquetes nutricionales, para niños y niñas beneficiarios del programa de recuperación nutricional *"Alimentando con Amor"* de la Dirección de Primera Infancia.

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas por la entidad, garantizando que los bonos o tarjetas físicas se ajusten a las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad requeridas.
2. Realizar la entrega mensual de los bonos conforme a la programación establecida por la entidad durante el plazo contractual, en las cantidades y valores definidos en el estudio previo.
3. Garantizar la activación o habilitación de los bonos previo a su redención, asegurando su correcto funcionamiento en los establecimientos autorizados.
4. Garantizar que los bonos sean redimibles únicamente en establecimientos de comercio ubicados dentro del Municipio de Madrid, Cundinamarca, asegurando cobertura en el casco urbano y zonas rurales.
5. Disponer de una red amplia y suficiente de establecimientos que permitan la efectiva redención de los bonos por parte de los beneficiarios.
6. Garantizar que los establecimientos donde se rediman los bonos dispongan permanentemente de los productos alimenticios previamente definidos y aprobados por la entidad y el supervisor del contrato.
7. El bono deberá ser redimido en una sola transacción por el valor total nominal, no será canjeable por dinero ni por productos diferentes a alimentos autorizados, quedando expresamente prohibida su redención por bebidas alcohólicas, tabaco, electrodomésticos, ropa u otros bienes distintos a la canasta básica alimentaria. En caso de que la compra supere el valor del bono, el excedente será asumido exclusivamente por el beneficiario.
8. El valor nominal de los bonos no podrá sufrir recargo, descuento o modificación alguna, debiendo redimirse por el valor total establecido por la entidad.
9. Los bonos deberán tener una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de su fecha de emisión.
10. Realizar la anulación y reposición de bonos en caso de pérdida o inconsistencias, sin costo para la entidad ni para el beneficiario, previa validación por parte de la supervisión.
11. Implementar mecanismos de control y trazabilidad que permitan verificar la correcta redención de los bonos, los productos adquiridos, el establecimiento donde se realizó la transacción y el beneficiario correspondiente.
12. Presentar informes mensuales a la supervisión que incluyan la relación de bonos entregados, bonos redimidos, valores ejecutados, establecimientos donde se efectuó la redención y demás información que permita el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
13. Realizar cruce de información con la supervisión para la identificación de beneficiarios y efectuar seguimiento al uso de los bonos.
14. Llevar registro detallado de la entrega de bonos mediante planillas o soportes debidamente firmados y avalados por el supervisor del contrato.
15. Garantizar que los alimentos adquiridos al momento de redimir los bonos cumplan con la normativa sanitaria vigente, cuenten con registro INVIMA cuando aplique, y cumplan las disposiciones del Ministerio de Salud, el Decreto 1500 de 2007 y demás normas aplicables.
16. Garantizar que el establecimiento comercial para redimir los bonos cumpla con la normatividad comercial y de protección al consumidor vigente, conforme a su objeto social y actividad económica.
17. Garantizar la entrega y redención de los bonos a los beneficiarios del programa cuando así lo requiera el supervisor del contrato, incluyendo el desplazamiento a zonas rurales o sectores de difícil acceso del municipio de Madrid, Cundinamarca, para lo cual deberá contar con la disponibilidad de un medio de transporte que permita atender de manera oportuna las actividades de entrega, seguimiento o verificación que se requieran durante la ejecución contractual.
18. Asumir todos los costos relacionados con la expedición, emisión, logística, transporte, activación y redención de los bonos, sin generar gastos adicionales para la entidad.
19. Permitir que los bonos apliquen a promociones vigentes en los establecimientos, siempre que estas estén disponibles para cualquier medio de pago.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

20. Garantizar que el local comercial donde se rediman los bonos exista disponibilidad de los productos mínimos establecidos en la ficha técnica.
21. Los alimentos que se entreguen al momento de redimir los bonos deben contar con un empaque seguro, limpio, resistente, con rotulación clara y en buenas condiciones higiénicas.
22. El contratista deberá entregar la lista de bonos entregados con el respectivo registro de la redención de los mismos y un registro fotográfico firmado por el supervisor.
23. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, asegurando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de la información suministrada por la entidad relacionada con los beneficiarios del programa. El contratista deberá utilizar los datos exclusivamente para la ejecución del contrato, abstenerse de divulgar, transferir o comercializar dicha información sin autorización expresa de la entidad, e implementar las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, adulteración, acceso no autorizado o uso indebido. En caso de requerirse tratamiento de datos sensibles, el contratista deberá contar con las autorizaciones correspondientes y garantizar un nivel reforzado de protección, conforme a la normativa aplicable.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la carta de la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
5. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
84000000	84120000	84121800	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	540
80000000	80140000	80141700	80141700	Distribución	
93000000	93130000	93131600	93131600	Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	
81000000	81140000	81141600	81141600	Gestión de la cadena de suministro	

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

En total se entregarán QUINIENTOS CINCUENTA (550) bonos de compra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bonos o tarjetas físicas redimibles en mercado, cargado por un valor de $ 149.122 cada uno, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos. El valor neto del bono no podrá en ningún caso ser inferior a $132.900.	550

A) PRODUCTOS AUTORIZADOS

Lista enunciativa de los productos mínimos que deben garantizar en el punto de venta y de los cuales solo podrán adquirir por producto máximo 3 unidades. El proponente realizará la entrega garantizando la inclusión de grupos de alimentos esenciales, según criterios nutricionales y culturales específicos de cada grupo poblacional. Deberá asegurar que cada bono incluya una canasta mínima de alimentos que cumpla con estándares de valor nutricional, variedad, inocuidad y pertinencia cultural, bajo la orientación técnica de un/a nutricionista y un/a ingeniero/a de alimentos, en coordinación con la Supervisión del contrato.

Grupos alimentarios mínimos por bono:
Cada bono deberá incluir alimentos pertenecientes a los siguientes grupos:

Grupo alimentario	Productos incluidos
1. Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceite refinado girasol en envase plástico * 900 cc
2. Granos	Frijo bola roja o blanco en empaque de bolsa de polietileno, garbanzo en empaque de bolsa de polietileno
3. Atún enlatada	Atún enlatado en agua, sólidos
4. Productos de leche y mantequilla	Leche de vaca entera pasteuriza UHT 1100 ml
5. Fruta fresca	Fruta (fresca), fruta entera de cosecha
6. Plátano	Plátano hartón verde, crudo o Plátano hartón maduro, crudo.
7. Papa	Papa, cáscara, cruda
8. Legumbres	Verdura u hortalizas de cosecha
9. Huevos y sustitutos	Cubetas de Huevos AA Gallina animal entero cruda

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y asegurar que los beneficiarios reciban productos alimenticios de calidad y en cantidad suficiente, se establece:

A) **ENTREGA Y REDENCIÓN DE BONOS:**

- El proponente deberá entregar bonos redimibles (físicos o electrónicos) que permitan la adquisición de alimentos de primera necesidad.
- Cada bono deberá tener un valor definido, el cual será determinado por la entidad, y deberá ser canjeable únicamente por los productos incluidos en la **lista básica de alimentos anexa**.

B) **CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS BONOS:**

- **Limitación de productos:**
 Los bonos deberán estar configurados de forma tal que **únicamente permitan ser redimidos por los productos incluidos en la lista anexa**, o en su defecto, que se garantice mediante mecanismos tecnológicos, logísticos o contractuales, que dichos productos sean los que efectivamente se entreguen.
- **Supervisión y control:**
 El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato un mecanismo de **verificación y trazabilidad** que permita comprobar que cada bono redimido corresponde efectivamente a alimentos de la lista acordada.
- **Red de comercios habilitados:**
 El proponente deberá garantizar una red de puntos de redención amplia, suficiente y accesible para la población objetivo, en la cual se respete estrictamente la lista de productos autorizados.
- **Informe de redención:**
 Se deberá presentar un informe detallado mensual (o según lo determine el contrato) al supervisor del contrato, en el que se especifiquen:
 - Fecha y lugar de redención de cada bono.
 - Relación de productos entregados por cada bono.
 - Número de beneficiarios atendidos
- **Entrega**: Los bonos a suministrar se entregarán de conformidad a lo solicitado por el supervisor del contrato, en forma parcial. Para esto, el supervisor podrá informar al proveedor con 24 horas de anticipación, el proveedor deberá apoyar al supervisor, en la logística de entrega de los bonos a los beneficiarios, en las fechas, lugares y condiciones previamente establecidas.

 Aplicación del enfoque diferencial: Implementar mecanismos para garantizar la entrega y redención de bonos a niños y niñas del municipio. Diseñar e implementar estrategias de (accesibilidad física, información clara, entre otros).

- **Cantidades**: Serán las determinadas en la ficha técnica y deberán ser entregados periódicamente sujeto a disposición del supervisor del contrato durante la ejecución de este.

C) **CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE LOS BONOS**

- **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Garantizar un (1) local comercial para la redención de los bonos, estebe debe contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para acreditar debe anexar a la propuesta, contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble donde conste como propietario o arrendatario del inmueble con su respectivo registro fotográfico del interior y exterior. En caso de tener contrato de arrendamiento, el contrato debe estar celebrado con un mínimo de tiempo de seis (06) meses anteriores a la presentación de ofertas, este local comercial debe encontrarse ubicado en el municipio de Madrid Cundinamarca, para lo cual el proponente deberá aportar matricula mercantil.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

El establecimiento comercial deberá estar inscrito en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de comercio.

El local comercial deberá tener concepto Sanitario favorable igual o superior al 90%, vigente expedido por la entidad (Dirección local de salud) competente para la prestación de los servicios conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud. Por consiguiente, es indispensable que se cumpla rigurosamente con los protocolos de bioseguridad en la elaboración de los alimentos que deberán ser entregados.

El contratista deberá informar al supervisor del contrato la relación de establecimientos habilitados para la redención de los bonos y de ser necesario, el supervisor podrá visitarlos.

Cambio de bienes: El proveedor deberá garantizar que en el local donde se rediman los bonos se entreguen productos de calidad y, en caso de presentarse alguna insatisfacción por parte del beneficiario, se garantice el cambio de los productos redimidos, los reemplace por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción del supervisor del contrato, sin costo alguno para éste, a más tardar dentro de los 30 minutos posteriores a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los elementos remplazados.

Horarios de entrega: Así mismo, el contratista deberá estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 6:00 am a 9:00 pm de domingo a domingo y garantizar un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos, contados a partir de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

1. COORDINADOR DE SUMINISTRO:

Se requiere un(a) profesional en Administración de Empresas, mínimo cuatro **(4) años de experiencia laboral certificada.**

El/la profesional deberá contar con experiencia certificada en procesos de contexto social.

Deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita y autenticada.

2. LOGÍSTICOS

Se solicita dos logísticos bachilleres, residentes del municipio de Madrid, que cuente con hoja de vida – cédula – certificado de residencia no mayor a 15 días – carta autenticada de compromiso con el proceso.

- **VEHÍCULO TIPO FURGÓN MODELO 2023 EN ADELANTE**

Con el fin de garantizar la redención de los bonos, para facilitar el acceso de los beneficiarios ubicados en zonas rurales del municipio, así como apoyar las actividades de entrega y redención de los alimentos descritos en la ficha técnica, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del contrato, el proponente deberá, acreditar la disponibilidad un vehículo tipo furgón, modelo 2023 en adelante, idóneo, que permita el desplazamiento oportuno a dichas zonas, que cuente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y licencia de tránsito. Asimismo, el conductor deberá portar su cédula de ciudadanía y contar con certificado vigente de manipulación de alimentos.

Para tal efecto, el oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste que, durante la ejecución del contrato, dispondrá del vehículo que cumpla con las condiciones de higiene y salubridad exigidas para el transporte de alimentos, asegurando su adecuada conservación y entrega en los lugares de destino.

El vehículo destinado para el traslado de alimentos deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, "por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012".

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

El proponente adjuntar lo siguiente:

a) Fotografía del vehículo
b) Tarjeta de propiedad en el caso de ser propio o allegar contrato de arrendamiento si es arrendado.
c) Copia del Seguro Obligatorio-SOAT, vigente del vehículo ofertado.
d) Copia de la revisión Técnico Mecánica vigente del vehículo ofertado
e) Concepto Sanitario vigente de Apto para el transporte de alimentos de entidad competente.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"**a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;**".*

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)
Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo el estudio de mercado de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo solicitándole cotizaciones de las siguientes personas jurídicas de las cuales se obtuvo TRES respuestas de la siguientes

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S.
- INVERSIONES CORPORATIVAS EXPERTAS S.A.S.
- CONVELS GROUP S.A.S

El porcentaje de utilidad por administración fijado en el catorce por ciento (14%) fue determinado por la entidad con fundamento en el estudio de mercado adelantado para el presente proceso, el cual incluyó la revisión de cotizaciones obtenidas y el análisis de los márgenes aplicados por otras entidades públicas en contratos de similar naturaleza, instrumentos que permiten establecer un parámetro objetivo sobre el comportamiento del sector.

Para su determinación se consideraron, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la disponibilidad permanente de los bonos, la administración del sistema de redención, el control y seguimiento operativo, el cumplimiento de obligaciones tributarias y contractuales, así como el riesgo financiero derivado de la ejecución mensual del suministro.

En consecuencia, el porcentaje establecido se encuentra debidamente sustentado en criterios técnicos y de mercado, resulta proporcional a las obligaciones asumidas por el contratista y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos.

(Ver anexo 1. estudio de mercado).

Para determinar los costos del presente proceso, se determina donde el valor total se tomó del promedio de las cotizaciones utilizadas, y a su vez el proceso se adjudicará a aquel proponente que oferte el menor valor, por lo tanto, el valor total del contrato será de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 93.500.000)

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 93.500.000)
IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante: **PAGOS MENSUALES Y/O PARCIALES DE CONFORMIDAD AL SUMINISTRO REALIZADO,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Madrid efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta, en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
7	Informe mensual de actividades	X	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.		X

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.			X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Rete ICA	Según régimen aplicable
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla pro cultura	1%

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el suministro.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de*

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida
en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

A. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades hayan correspondido la prestación de servicios de suministro de bonos redimibles en mercado. objeto del presente proceso de selección y los contratos deberán acreditar en sumatoria como mínimo el cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar copia del o los contratos, copia del acta de liquidación, en caso de no contarse con acta de liquidación deberá aportar certificación de cumplimiento del contratante donde se evidencie el objeto y actividades ejecutadas, incluido el valor del contrato por ítem o actividad, en todo caso la entidad se reserva el derecho a solicitar los demás documentos que considere necesarios para verificar la experiencia exigida.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia serán objeto de verificación y se valuaran únicamente aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior, los ítems que no guarden correlación con los mismos, no serán tenidos en cuenta para efectos de la experiencia acreditada por el proponente.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia, deben estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios al menos uno de los códigos de las siguientes clasificaciones de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84120000	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
80000000	80140000	80141700	Distribución
93000000	93130000	93131600	Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales
81000000	81140000	81141600	Gestión de la cadena de suministro

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. FICHA TÉCNICA

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo y la ***FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO*** que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados con la siguiente descripción exigida en el formato que disponga la entidad, Condiciones que permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios de acuerdo a lo solicitado por la entidad

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA LA REDENCIÓN DE LOS BONOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos plasmados en los documentos precontractuales los cuales hacen parte integral del presente proceso:

A) **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Garantizar un (1) local comercial para la redención de los bonos, estebe debe contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para acreditar debe anexar a la propuesta, contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble donde conste como propietario o arrendatario del inmueble con su respectivo registro fotográfico del interior y exterior. En caso de tener contrato de arrendamiento, el contrato debe estar celebrado con un mínimo de tiempo de seis (06) meses anteriores a la presentación de ofertas, este local comercial debe encontrarse ubicado en el municipio de Madrid Cundinamarca, para lo cual el proponente deberá aportar matricula mercantil.

El establecimiento comercial deberá estar inscrito en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de comercio.

El local comercial deberá tener concepto Sanitario favorable igual o superior al 90%, vigente expedido por la entidad (Dirección local de salud) competente para la prestación de los servicios conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud. Por consiguiente, es indispensable que se cumpla rigurosamente con los protocolos de bioseguridad en la elaboración de los alimentos que deberán ser entregados.

El contratista deberá informar al supervisor del contrato la relación de establecimientos habilitados para la redención de los bonos y de ser necesario, el supervisor podrá visitarlos.

Cambio de bienes: El proveedor deberá garantizar que en el local donde se rediman los bonos se entreguen productos de calidad y, en caso de presentarse alguna insatisfacción por parte del beneficiario, se garantice el cambio de los productos redimidos, los reemplace por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción del supervisor del contrato, sin costo alguno para éste, a más tardar dentro de los 30 minutos posteriores a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los elementos remplazados.

Horarios de entrega: Así mismo, el contratista deberá estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 6:00 am a 9:00 pm de domingo a domingo y garantizar un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos, contados a partir de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

B) **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

- COORDINADOR DE SUMINISTRO:

Se requiere un(a) profesional en Administración de Empresas, mínimo cuatro **(4) años de experiencia laboral certificada**.

El/la profesional deberá contar con experiencia certificada en procesos de contexto social.

Deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita y autenticada.

- LOGÍSTICOS

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Se solicita dos logísticos bachilleres, residentes del municipio de Madrid, que cuente con hoja de vida – cédula – certificado de residencia no mayor a 15 días – carta autenticada de compromiso con el proceso.

C) **VEHÍCULO TIPO FURGÓN MODELO 2023 EN ADELANTE**

Con el fin de garantizar la redención de los bonos, para facilitar el acceso de los beneficiarios ubicados en zonas rurales del municipio, así como apoyar las actividades de entrega y redención de los alimentos descritos en la ficha técnica, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del contrato, el proponente deberá, acreditar la disponibilidad un vehículo tipo furgón, modelo 2023 en adelante, idóneo, que permita el desplazamiento oportuno a dichas zonas, que cuente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y licencia de tránsito. Asimismo, el conductor deberá portar su cédula de ciudadanía y contar con certificado vigente de manipulación de alimentos.

Para tal efecto, el oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste que, durante la ejecución del contrato, dispondrá del vehículo que cumpla con las condiciones de higiene y salubridad exigidas para el transporte de alimentos, asegurando su adecuada conservación y entrega en los lugares de destino.

El vehículo destinado para el traslado de alimentos deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, "por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012".

El proponente adjuntar lo siguiente:

a) Fotografía del vehículo
b) Tarjeta de propiedad en el caso de ser propio o allegar contrato de arrendamiento si es arrendado.
c) Copia del Seguro Obligatorio-SOAT, vigente del vehículo ofertado.
d) Copia de la revisión Técnico Mecánica vigente del vehículo ofertado
e) Concepto Sanitario vigente de Apto para el transporte de alimentos de entidad competente.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 1
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 85%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 1%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 2%

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
v. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 1
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 85%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 1 %
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 1,5 %

VIII. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Otras	☐	☒		

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, es decir, en el municipio de Madrid, Cundinamarca.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Primera Infancia y la Secretaría de Desarrollo Social, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid Cundinamarca.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera	Aprobación Estudio Previo:
Firma: **Nombre:** Nicol Daniela Zalamea Quintero **Cargo:** Abogada de la Dirección de Primera Infancia	**Firma:** **Nombre:** Yerly Alejandra Muñoz López **Cargo:** Directora de Primera Infancia	**Firma:** **Nombre:** Juan Carlos Sánchez Pulido **Cargo:** Secretario de Desarrollo Social (E)

Objeto: *Compra de bonos redimibles con el fin de beneficiar a los usuarios del programa alimentando con amor de la dirección de Primera infancia del municipio de Madrid Cundinamarca.*

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo